

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12208

Ref. Expediente N° NC2017/0008145

Señor(a)
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras, éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas de forma individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: *“material bioadsorbente”* (r.1, 3), *“inoculación de microalgas vivas”* (r.1), *“misma longitud”* (r.2), *“malla de plástico”* (r.3), *“el doble del diámetro”* (r.6), *“concentración de fosfatos”* (r.10), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades como características técnicas esenciales de la invención al mencionar: *“se colocan microalgas”* (r.1), *“hacer interactuar el agua residual domestica con un material bioadsorbente”, “para adsorber concentraciones de fosfatos; y hacer circular el agua con las microalgas del género Chorella sp. para remover el remanente de fosfatos no removidos en el paso anterior”* (r.7), *“entra en contacto de forma descendente con el material bioadsorbente (BAD) contenido en una tubería central vertical que permite la mezcla entre el material bioadsorbente (...)”* (r.10), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen especialmente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma

Oficio N° 12208

Ref. Expediente N° NC2017/0008145

o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- La reivindicación dependiente 8, que caracteriza los pasos de preparación del material bioadsorbente, no se encuentra contenida dentro del alcance de la reivindicación de la cual depende: *“Proceso para la remoción de fosfatos a partir de aguas residuales domesticas”*, se sugiere realizar las modificaciones del caso.
- Las reivindicaciones 7 y 10 que tienen por objeto un método, se encuentran mal definidas ya que no enseñan una secuencia de pasos, ya que se enfoca en que el agua interactúa con el material bioadsorbente, tampoco divulgan las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, es decir, no divulgan la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. Por tanto, se sugiere realizar las modificaciones del caso.
- Los términos: *“dos o más”* (r.1), *“tamaño de partícula fino”* (r.5), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Se le sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el fin de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 12208

Ref. Expediente N° NC2017/0008145

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ